

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo restitución de tenencia Bancolombia S.A. vs. Cavar E.U. Radicación No. 2021-00167-00.

Cumplidas a cabalidad las exigencias previstas en los artículos 82 y demás del Código General del Proceso, el juzgado, **resuelve:**

PRIMERO.-ADMITIR la demanda de restitución de tenencia instaurada por Bancolombia S.A. contra Cavar E.U.

SEGUNDO.-ORDENAR a la entidad financiera actora notificar esta decisión a la demandada, bien sea de la manera establecida en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, utilizando para tal propósito el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de%20bucaramanga/83> y aportando, además, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole a la demandada la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda a la demandada haciéndole entrega de una copia de ese documento y de sus anexos para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie sobre los hechos descritos y las pretensiones invocadas, proponga las excepciones de mérito que estime pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la lid.

CUARTO.-RECONOCER al abogado Martin German Ávila Paipilla como apoderado judicial de la entidad financiera actora en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder obrante de folios 1 y 2 de esta encuadernación.

QUINTO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo contemplado en el Título I, Capítulo I, artículos 368 a 373, 384 y 385, en lo pertinente, del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c12dafbb8bfeea2e29d9852d3acc57d61c11a10a9204b1a1a06d28098ae779d

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>